

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190001400

Proceso Ordinario Laboral de **JUAN ANGEL PARDO** en contra de **COLPENSIONES, FONCEP y MINISTERIO DE DEFENSA.**

Martes, diecinueve (19) de abril de 2022

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderada Demandante: Dra. Amanda Yuged Ávila

Apoderado Colpensiones: Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Apoderado Foncep: Dr. Hugo Orlando Azuero

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 14079080 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Hugo Orlando Azuero como apoderado sustituto de la parte demandada Foncep, en los términos y para los efectos indicados en el poder el cual fue allegado previo a la diligencia y el cual se ordena incorporar al plenario.

El Despacho se constituye en AUDIENCIA de TRÁMITE y JUZGAMIENTO, para el efecto procede a escuchar la prueba testimonial decretada a favor de la parte demandante.

- Declaración del señor José Arturo Rojas, se le toma juramento de rigor y generales de ley.

Teniendo en cuenta las fallas técnicas del testigo José Agustín Hernández, se tiene por precluida la oportunidad para recepcionar prueba testimonial, pues resulta suficiente para proferir decisión respecto del incremento pensional del 14% por cónyuge a cargo.

Como quiera que no existe medio probatorio por evacuar, el Despacho declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de los apoderados presenten alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos, procede el Despacho a dictar la siguiente

SENTENCIA.

PRIMERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a la reliquidación pensional a favor del señor JUAN ANGEL PARDO identificado con C.C. 19.135.549, conforme las previsiones del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, y las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor del señor JUAN ANGEL PARDO identificado con C.C. 19.135.549, el retroactivo pensional causado desde el 6 de abril de 2015 y hasta la fecha de la presente sentencia, debidamente indexado en la suma de \$2.939.579,7.

TERCERO: AUTORIZAR a COLPENSIONES para que descunte del retroactivo a que tiene derecho el demandante, el porcentaje que en derecho corresponde, a los aportes con destino al Sistema de Seguridad Social en Salud.

CUARTO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás pretensiones y de todas las formuladas en la demanda a las demás convocadas FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, PENSIONES Y CESANTÍAS – FONCEP; Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL la demandada respecto de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme los argumentos expuestos en este proveído.

QUINTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción formulada por COLPENSIONES, a partir del día 6 de abril de 2015, y no probadas las demás, conforme lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada COLPENSIONES por resultar vencida en juicio. Tásense por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia. Inclúyase la suma de \$200.000 por concepto de agencias en derecho.

SEPTIMO: Sino fuere apelada la presente sentencia, CONSÚLTESE con el SUPERIOR, por resultar adversa a los intereses de Colpensiones.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

En uso de la palabra la apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación.

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandada Colpensiones interpone recurso de apelación.

AUTO: Se concede el recurso de apelación presentados por los apoderados, para ante el Tribunal.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8b9b6f3a-a5a5-4b38-ad88-b0fbe0024008?vcpubtoken=44ac603f-faf4-466a-a973-497cd908fcd0>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3864ff9-0c4b-4619-ac02-5b13248e0b8f?vcpubtoken=f9e22b74-954e-4def-bc96-a77dbcc9f2ca>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/18c58dc0-2f48-48a1-9898-15b6207f1a61?vcpubtoken=d92c37a3-fea5-4587-8ab3-9840617b0868>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e8e3cef7-2581-4c1e-acd6-b8635603caf2?vcpubtoken=e4af319b-0498-4607-a4a9-65d12e9c568e>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO